

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### — 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

#### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

##### *Resolución de delegación de funciones del alcalde*

Se hace público que el alcalde presidente del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo ha dictado en fecha de 19 de junio de 2008, la siguiente Resolución:

“Considerando que el señor alcalde presidente estará ausente del término municipal desde el día 20 de junio hasta el día 22 de junio de 2008, ambos inclusive, y que por tanto, debe procederse a la delegación de atribuciones de la Alcaldía.

Visto lo preceptuado al respecto en la legislación que resulta aplicable: Artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; los artículos 21.3 y 23.3 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local; y los artículos 44.1 y 2 y 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto la Resolución de la Alcaldía número 70 de 9 de julio de 2007, por el que se determinan los concejales en quienes recae el nombramiento de tenientes de alcalde.

En uso de las atribuciones legalmente establecidas, dispongo:

Primero.- Delegar todas las atribuciones que son propias al cargo de alcalde presidente del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo entre el día 20 de junio hasta el día 22 de junio de 2008, ambos inclusive, a favor del segundo teniente de alcalde, don José Antonio Díaz Bueno.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado y publicarlo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

De la presente Resolución dese cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que éste celebre.

Lo mando y firmo, Novales a 19 de junio de 2008”.

Novales, 19 de junio de 2008.—El alcalde, Enrique Bretones Palencia.

08/8879

#### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

##### *Resolución de delegación para autorización de matrimonio civil.*

Se hace público que el alcalde presidente del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo ha dictado en fecha de 18 de junio de 2008, la siguiente Resolución:

Vista la celebración del matrimonio civil prevista para el día 21 de junio de 2008 entre don Sergio García González y doña Jesica Collado Barreda.

Considerando la imposibilidad de esta Alcaldía para autorizar dicho acto, según lo previsto en el artículo 49 y ss del Código Civil, debido a que ese día se encontrará ausente del término municipal, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

##### HE RESUELTO

Primero.- Delegar especial y específicamente en la concejala responsable del área de Sanidad, Servicios Sociales, Juventud y Tercera Edad, doña María José García Abascal, la competencia para autorizar el matrimonio civil previsto para el día 21 de junio de 2008 entre don Sergio García González y doña Jesica Collado Barreda, en el salón de actos del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo a todos los efectos que se requieran.

Segundo.- El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto en los artículos 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Tercero.- La presente resolución surtirá efecto en el mismo momento de su firma sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Cuarto.- La presente Resolución se notificará a la concejal designado y del mismo se dará cuenta de forma individualizada al Pleno Corporativo a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno Municipal en la próxima sesión ordinaria del mismo.

Lo mando y firmo, Novales a 19 de junio de 2008”.

Novales, 19 de junio de 2008.—El alcalde, Enrique Bretones Palencia.

08/8880

#### AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

##### *Decreto de delegación de funciones del alcalde*

Debiendo estar ausente del término municipal, por razones personales los días 24 al 30 de junio de 2008, ambos inclusive, de conformidad con los artículos 47 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a delegar la totalidad de las funciones de Alcaldía, durante el tiempo de mi ausencia, en la persona de la primer teniente de alcalde, doña M<sup>a</sup> Dolores Sáinz Lastra, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicándolo en el BOC.

Ramales de la Victoria, 23 de junio de 2008.—El alcalde, José Domingo San Emeterio Diego.

08/8876

### — 2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS —

#### AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

*Convocatoria y bases para la provisión, mediante concurso, y contratación laboral temporal de siete plazas de peón para realización de tareas de recuperación medioambiental en el municipio de Marina de Cudeyo.*

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA: El objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral, con carácter temporal, a jornada completa, en la modalidad de contrato para obra o servicio determinado, de SIETE (7) PLAZAS DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES, al amparo de lo dispuesto en artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 2 del Real Decreto 2.720/98, para realización de tareas de obras de recuperación medioambiental en ámbitos locales del Municipio.

2.- RÉGIMEN LABORAL: La contratación en realizará en régimen laboral no permanente, mediante la modalidad de contrato para obra o servicio determinados. El contrato tendrá una duración coincidente con la realización de las citadas obras, cuyo plazo de ejecución previsto es de 6 meses, extinguiéndose los mismos a la finalización de aquéllas o bien una vez transcurrido el mencionado plazo.

Las funciones que han de realizarse por los aspirantes aprobados son la correspondientes a limpieza y reparación de caminos locales y rurales y las demás propias del puesto que le sean encomendadas por la Corporación, con sujeción a las instrucciones que les diera el jefe del servicio.

### 3.-SERVICIO PARA EL QUE SE CONTRATA.

El servicio para el que se contrata es la realización de tareas de obras de recuperación medioambiental en ámbitos locales del Municipio.

### 4.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario que los aspirantes reúnan, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, de conformidad con la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, en su redacción dada por Ley 55/1999, de 29 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de certificado de Escolaridad.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones públicas, ni encontrarse inhabilitado, por sentencia firme para el desempeño de las funciones públicas.

### 5.- PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS, LISTAS DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Las solicitudes de inclusión en la presente convocatoria, en las que se indicara que cumple todos los requisitos exigidos en estas bases, se dirigirán al señor Alcalde del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, en el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. La lista provisional de admitidos y excluidos se publicará cinco días después a los de finalización del plazo de presentación de instancias, en el «Tablón de Edictos del Ayuntamiento», concediéndose a los excluidos un plazo de cinco días para realizar reclamaciones. Resueltas las reclamaciones se dictará Resolución con la lista definitiva de admitidos y excluidos y la relación individualizada de los miembros del Tribunal. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### 6.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

- Instancia según modelo señalado en el anexo I adjuntando:

- Fotocopia DNI.
- Cartilla de desempleo.
- Cartilla de seguridad social.
- Informe de vida laboral.
- Declaración jurada sobre trabajo del cónyuge y cargas familiares.

La constatación fehaciente por parte del Órgano de selección de la ocultación o falsedad de los datos a consignar en la instancia municipal dará lugar a la exclusión del aspirante del proceso selectivo, sin perjuicio de la responsabilidad de orden penal en que se pueda incurrir.

### 7.- PROCESO DE SELECCIÓN.

La selección se realizará por el sistema de concurso.

Se valorarán los siguientes méritos:

a) Por el desempeño de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, en régimen estatutario, laboral o de colaboración social, en plazas iguales o similares a las que son objeto de la convocatoria. A razón

de 0,25 puntos por cada mes o fracción, hasta un máximo de 5 puntos.

b) Por el desempeño de puestos de trabajo en la Administración Pública, en régimen estatutario, laboral o de colaboración social, en plazas iguales o similares a las que son objeto de la convocatoria. A razón de 0,15 puntos por cada mes o fracción, hasta un máximo de 3 puntos.

c) Por el desempeño de puestos de trabajo en el ámbito privado, en plazas iguales o similares a las que son objeto de la convocatoria. A razón de 0,10 puntos por cada mes o fracción, hasta un máximo de 2 puntos.

Todos los méritos habrán de acreditarse documentalmente, mediante la presentación de los correspondientes originales o copias compulsadas de los mismos.

La situación de desempleo dará preferencia a los aspirantes en caso de empate. Si persistiese el empate se resolverá mediante sorteo ante la Comisión de Valoración.

### 8.- TRIBUNAL DE VALORACIÓN.

Estará constituido de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que se hará pública junto a la lista definitiva de los aspirantes admitidos en el tablón de edictos del Ayuntamiento, sus miembros tendrán voz y voto, a excepción del Secretario que tendrá voz.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del presidente y del secretario, estando facultados para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso de selección, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Junto con los titulares del Tribunal se designarán igualmente los suplentes del mismo.

### 9.- CONTRATACIÓN.

Por la Alcaldía se efectuará la contratación de los siete aspirantes propuestos por el Tribunal, publicándose la relación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y formalizándose con los aspirantes el correspondiente contrato laboral temporal.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se haga pública la relación en el tablón de edictos del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a excepción de quienes ya hayan prestado servicios en esta Administración, presentándose certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función. Si no presentara dicha documentación en el plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, el Tribunal podrá proponer al siguiente aspirante con más puntuación.

### 10.- INCIDENCIAS Y LEGISLACION APLICABLE.

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas Bases.

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y demás normas concordantes.

## ANEXO I

D/Dª..., mayor de edad, vecino de..., C.P. ...., con domicilio en..., provisto de DNI..., teléfono....

## EXPONE

Que está enterado del contenido de las bases que rigen la convocatoria de siete plazas de Peón de Servicios Múltiples, para la realización de tareas de recuperación medioambiental en ámbitos locales del Municipio, del Grupo C2 del artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto del Empleado Público.

Que conoce las bases que rigen la referida convocatoria que acepta plenamente.

Que reúne todos los requisitos establecidos en la cláusula cuarta de las citadas bases, siendo su interés participar en el proceso selectivo que regulan las mismas, y aporta la documentación exigida en la cláusula sexta.

## SOLICITA

Tomar parte en las pruebas selectivas de la convocatoria antes reseñada.

Las personas con minusvalías harán constar, en su caso, la discapacidad que tienen y las adaptaciones que precisan para el desarrollo de las pruebas selectivas:...

En..., a...de...de 2008.

(firma del interesado)

SR. ALCALDE PRESIDENTE - AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Marina de Cudeyo, 19 de junio de 2008.—El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.  
08/8868

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

*Resolución de 23 de junio de 2008 de la Universidad de Cantabria, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Contratado Doctor.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 132 del Decreto 169/2003, de 25 de septiembre (BOC de 10 de octubre de 2003) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de personal docente contratado, en la figura de Profesor Contratado Doctor, para su contratación en régimen de derecho laboral, relacionadas en el anexo I, con sujeción a las siguientes:

## BASES DE LA CONVOCATORIA

## 1.- NORMAS GENERALES.

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador Contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 169/2003, de 25 de septiembre por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 y 28 de septiembre de 2005, modificado

por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2007, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria, así como por las presentes bases.

1.2 La duración de los contratos tendrá carácter indefinido con régimen de dedicación a tiempo completo, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, y en los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las previstas en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado por la Universidad de Cantabria.

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (BOE de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

## 2. SOLICITUDES.

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, que estará a disposición de los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente de la Universidad (Servicio de Recursos Humanos, Pabellón de Gobierno) o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet:

[http://www.unican.es/WebUC/Internet/Informacion\\_General/empleo/empleo.htm](http://www.unican.es/WebUC/Internet/Informacion_General/empleo/empleo.htm)

2.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la base 4, se dirigirán al rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, avenida de los Castros s/n de Santander), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación que se determina en la base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

## 3. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES.

3.1. Podrán participar en este concursos los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Contratado Doctor en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador Contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que,